ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación del Hospital San José E.S.E. de Mariquita, adoptado mediante el Acuerdo No. 002 de febrero de 2025 expedido por la Junta Directiva, y conforme a lo establecido en la Resolución No. 096 del 27 de marzo de 2025, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación vigente, se presenta el presente documento como parte del desarrollo del principio de planeación consagrado en el artículo 7 del mencionado Manual.

Asimismo, este documento, se elabora en armonía con el marco normativo aplicable al régimen contractual especial de las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011, y los artículos 9, 10 y 11 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 1440 de 2024; cuya finalidad es la de sustentar, en sus dimensiones técnica, jurídica, administrativa y presupuestal, la necesidad de contratar el suministro de recarga y suministro de tóner del Hospital San José E.S.E., en concordancia con los objetivos institucionales y los lineamientos definidos por la entidad, garantizando la continuidad operativa de los procesos misionales y de apoyo; en atención a que la salud, como derecho fundamental consagrado en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, impone al Estado la responsabilidad de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, asegurando el acceso equitativo y eficiente de toda la población a dichos servicios.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital San José de Mariquita, E.S.E., como entidad pública de salud de nivel I, descentralizada y con autonomía administrativa, forma parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Su misión institucional es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población mediante la prestación de servicios de promoción, prevención y atención en salud, con enfoque en la calidad y seguridad del paciente. Para ello, cuenta con habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), lo que le permite ofrecer servicios de urgencias, internación, consulta externa, apoyo diagnóstico, complementación terapéutica, protección específica y detección temprana.

El desarrollo de estos servicios exige el uso eficiente y permanente de equipos de cómputo, impresión y periféricos, indispensables para la generación, almacenamiento y reproducción de documentos clínicos y administrativos como historias clínicas, órdenes médicas, consentimientos informados, fichas de reporte y demás formatos relacionados con la atención integral al usuario. Asimismo, la operatividad de estos equipos es esencial para garantizar la trazabilidad de la información, la gestión documental y el soporte a los procesos asistenciales y administrativos.

La disponibilidad de tóner, cartuchos y demás insumos tecnológicos constituye un requisito fundamental para mantener la continuidad de la atención, la eficiencia administrativa y el cumplimiento de las obligaciones normativas en materia de habilitación, seguridad del paciente y gestión de la información. La ausencia de estos suministros compromete la capacidad institucional de responder oportunamente a las necesidades de la comunidad y afecta la calidad de los servicios misionales.

Actualmente, el hospital no cuenta con capacidad instalada para producir ni garantizar el suministro interno de estos insumos en los volúmenes y calidad requeridos, lo que limita el cumplimiento de sus programas institucionales y compromisos con la población. Por esta razón, se hace indispensable contratar la recarga y suministro de tóner, así como de otros insumos para equipos periféricos y de cómputo, mediante un proveedor especializado que asegure productos de alta calidad, entregados de manera oportuna y conforme a las especificaciones técnicas definidas por la institución.

La contratación de este servicio tiene como objetivo garantizar la operatividad de los equipos de cómputo e impresión, apoyar la gestión documental y administrativa, fortalecer los procesos asistenciales del Hospital San José de Mariquita E.S.E., y asegurar el cumplimiento de los estándares de habilitación y las políticas institucionales de promoción, prevención y atención en salud.

1) **OBJETO A CONTRATAR.** RECARGA, SUMINISTRO DE TONER Y OTROS INSUMOS PARA EQUIPOS PERIFERICOS Y DE COMPUTO DEL HOSPITAL SAN JOSE E.S.E.

2) OBLIGACIONES

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas adicionales que se deriven del contrato o le sean impartidas por el Hospital en el marco de la ejecución contractual:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y bajo su propia responsabilidad; por consiguiente, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA (ni el personal que este vincule) y el HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.
2. Participar y apoyar al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato, a través de su representante legal o del personal designado.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
5. Presentar la factura o documento equivalente de conformidad con la forma de pago estipulada y la legislación tributaria vigente, junto con el respectivo informe de entrega y/o actividades realizadas y los soportes correspondientes.
6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.
7. Entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución de la misma cuando así lo solicite o, en todo caso, al momento de su finalización.
8. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa u origen las actuaciones u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del objeto contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos necesarios.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales respecto de su personal, acreditando su pago mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto Nacional 1072 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes.
11. Informar al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E., a través del supervisor del contrato, de situaciones irregulares o eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso o afectación en la ejecución del objeto contractual.
12. Utilizar de manera correcta la imagen del HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. de acuerdo con los lineamientos corporativos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita, el contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la entidad para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Pagar los valores correspondientes a estampillas e impuestos aplicables en el Municipio de Mariquita, Tolima, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario municipal vigente.
14. EL CONTRATISTA se compromete a apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático, a prevenir la contaminación, a identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades, adaptándose responsablemente a los retos ambientales de la institución.

15. Durante el plazo de ejecución del contrato y el término legal posterior, el CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada gestión, custodia y reserva de la información recibida, así como a utilizarla única y exclusivamente para cumplir con el objeto y fines del presente contrato.
16. Los derechos patrimoniales de autor y de propiedad intelectual de los documentos, metodologías o productos resultado del objeto contractual pertenecerán exclusivamente al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.
17. Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, riesgos laborales, salud en el trabajo y protocolos técnicos aplicables durante toda la ejecución del contrato por parte del personal a su cargo.
18. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que contribuyan con el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Parágrafo Uno: Prohibiciones del Contratista. Sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales y legales, EL CONTRATISTA se compromete a abstenerse de incurrir en las siguientes conductas, las cuales se consideran expresamente prohibidas durante la ejecución del presente contrato:

1. Cobros no autorizados: No podrá exigir ni recibir suma alguna adicional a la pactada en el presente contrato, por concepto de la prestación de los servicios contratados o por cualquier otra actividad relacionada.
2. Omisión de reporte de novedades: No omitir el reporte inmediato al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto de cualquier novedad, irregularidad, incidente o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o la prestación del servicio.
3. Acceso a presiones o amenazas externas: No acceder a presiones, amenazas o solicitudes de terceros que pretendan inducirlo a realizar u omitir actos contrarios a la ley, la ética o los intereses institucionales. En caso de presentarse, deberá informar de inmediato al Supervisor del Contrato.
4. Prácticas corruptas o indebidas: No ofrecer, solicitar, recibir ni aceptar dádivas, sobornos, comisiones, regalos, favores o cualquier tipo de prebenda de parte de funcionarios del Hospital San José E.S.E., usuarios, proveedores o terceros, en relación con la ejecución del contrato.
5. Incumplir las disposiciones legales vigentes, incluidas las relacionadas con la protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y normas concordantes), políticas ambientales, reserva de la información y la Ley 2365 de 2024 sobre prevención y sanción del acoso sexual en el ámbito laboral. Para tal efecto, deberá implementar medidas técnicas, administrativas y jurídicas que garanticen el adecuado tratamiento de los datos personales.
6. Desarrollar actividades sin atender criterios de sostenibilidad, prevención de impactos negativos o contraviniendo las normas ambientales aplicables.
7. Inobservancia en la prevención de acoso sexual y laboral: No garantizar ambientes libres de acoso sexual y laboral, omitiendo la adopción de protocolos internos de prevención y atención conforme a la Ley 2365 de 2024, respondiendo legalmente por cualquier incumplimiento de su personal.
8. Queda expresamente prohibido que EL CONTRATISTA, sus socios, accionistas, administradores o personal a cargo (según aplique), incurran en transacciones u operaciones que configuren lavado de activos o financiación del terrorismo, o resulten incluidos en listas de control y sanción nacional o internacional.
9. Las demás que imparta el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

Parágrafo Dos: El CONTRATISTA se compromete a garantizar que todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato cumpla con los protocolos institucionales, normas éticas, disposiciones legales y reglamentos internos del Hospital San José de Mariquita E.S.E. El incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo conductas que afecten la calidad del servicio, el respeto por el equipo de trabajo o el ambiente institucional, podrá ser causal de terminación del contrato y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes (incluida la efectividad de las garantías contractuales), sin perjuicio de lo previsto en las pólizas aplicables.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la funcionalidad y legalidad de los equipos suministrados.
2. Suministrar material y Recargar tóner para la institución según la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN
TONER GENERICO HP 17A
RECARGA TONER GENERICO REF. HP 17A
TONER GENERICO HP 85A – 83A
RECARGA TONER GENERICO REF. HP 85A – 83A
TONER GENERICO HP 12A
RECARGA TONER GENERICO REF. HP 12A
TONER GENERICO HP 105A
RECARGA TONER GENERICO REF. HP 105A
TONER GENERICO SAMSUNG 111
RECARGA TONER GENERICO SAMSUNG 111
TONER GENERICO SAMSUNG 203U
RECARGA TONER GENERICO SAMSUNG 203U
TONER GENERICO REF. HP 150 A
RECARGA TONER GENERICO REF. HP 150 A
DRUM (RODILLO)

3. Presentar la documentación adecuada, solicitada por el Hospital, dentro de los términos establecidos para ello.
4. La entrega de los tóneres y otros insumos para equipos periféricos y de cómputo debe realizarse en las instalaciones de la institución, ubicadas en el área urbana del municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima.
5. Presentar cuenta de cobro y/o factura.
6. Presentar el pago de la seguridad social o certificado por representante legal contador manifestando estar al día en el pago de seguridad social conforme a la ley 789 de 2002.
7. Las demás que sean impartidas por el Supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza de esta, de acuerdo con las directrices que imparta la Gerencia de la **EMPRESA.**

3) FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD

El régimen jurídico aplicable al presente proceso corresponde a la **modalidad de contratación directa**, conforme a lo señalado en los artículos 29 y 29.2 No 13 del *Manual de Contratación del Hospital San José E.S.E.*, adoptado mediante Acuerdo 002 del 03 de febrero de 2025 por la Junta Directiva. Esta modalidad se enmarca en el régimen de derecho privado, según lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Resolución 5185 de 2013, en concordancia con la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Decreto 1876 de 1994 y Ley 1438 de 2011, que definen la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado.

La contratación del suministro se encuentra respaldo en la Ley 80 de 1993, al permitir la vinculación de personas naturales para el desarrollo de actividades operativas, administrativas o técnicas cuando exista insuficiencia de personal de planta, siempre que no se configure relación laboral. Esta modalidad ha sido reglamentada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y su modificación mediante Decreto 342 de 2019.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 del Manual de Contratación (Resolución 096 de 2025), la E.S.E. está facultada para acudir a la contratación del suministro cuando las funciones institucionales no puedan ser cumplidas por el personal de planta, frente a situaciones transversales, picos operativos, requerimientos misionales específicos o implementación de proyectos que excedan la capacidad instalada, entre otras, previa certificación expresa del Área de Talento Humano. Esta se incluye como soporte técnico administrativo complementario que fortalece la legalidad, la transparencia y la trazabilidad del proceso de selección bajo contratación directa.

4) FORMA DE PAGO

El valor del futuro contrato es la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO ($7.000.000),** este valor incluye todos los costos en que tenga que incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto, por tanto, el **HOSPITAL** no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de estas, ni aplicará formula de reajuste. EL **HOSPITAL** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en pagos mensuales conforme al objeto contractual y de acuerdo con sus facturas presentadas, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por parte de la supervisión designada por la Entidad, junto con la presentación del informe de ejecución por parte del **CONTRATISTA**. El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Los recursos que asignara la ESE para la cancelación del presente contrato serán los que recaude por el Régimen Subsidiado y contributivo, los cuales hacen parte del Sistema de Seguridad Social y tienen destinación específica conforme al artículo 48 Constitucional o los recursos del contrato de monopolio asignados para vigencia 2026. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro; aunado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

5) SOPORTE PRESUPUESTAL Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El valor del futuro contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 953 del 16 de septiembre de 2026, expedido con cargo al rubro 2.1.2.02.01.003.03 Comercio al por menor de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería, en establecimientos no especificados (62151).

El correspondiente Registro Presupuestal se expedirá una vez perfeccionado el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, pudiendo realizarse en la misma fecha de expedición del CDP, siempre que se respete el orden jurídico del compromiso presupuestal.

La clasificación del objeto contractual de conformidad con el sistema UNSPSC corresponde a 43211724 - Kit periférico para computador.

6) EL ANALISIS Y EVALUACION QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO ESTIMADO (Suministros)

Con base en la necesidad y el objeto a contratar, se estima para la ejecución del contrato de suministro y recarga de tóner, así como de otros insumos para equipos periféricos y de cómputo institucionales, un presupuesto equivalente a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO ($7.000.000). El valor de la propuesta deberá cubrir el costo total de los bienes y servicios a suministrar, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (retefuente, póliza, estampillas, entre otros, si proceden de acuerdo con la ley).

Conforme a lo anterior, en este documento de conveniencia y oportunidad, se sugiere respetuosamente que se realice la vinculación contractual con la entidad o persona natural que garantice el suministro oportuno y de calidad de los insumos tecnológicos requeridos, asegurando el cumplimiento integral de lo solicitado por la institución conforme al objeto contractual.

7) JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El hospital San José de Mariquita E.S.E. deja constancia que, para la presente contratación, no se aplican factores de selección por tratarse de la naturaleza del contrato el cual se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la Entidad deberá seleccionar un contratista que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que demuestre idoneidad.

Lo anterior por no encontrarnos en la circunstancia prevista en el artículo 29 parágrafo 1. "con el fin de cumplir con los principios de transparencia, pluralidad y publicidad se deberán solicitar mínimo dos (2) cotizaciones cuando los contratos superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales (SMLMV)."

8) ANALISIS DE RIESGO Y GARANTIA:

Una vez efectuado el análisis de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato y revisados el objeto, la cuantía y la naturaleza de los bienes e insumos a suministrar, se considera necesario establecer mecanismos de cobertura contractual mediante la exigencia de garantías que respalden los posibles efectos adversos derivados de su ejecución.

Dado que el objeto contractual implica el suministro y recarga de tóner, **existen riesgos asociados a:**

- Entrega de productos defectuosos o no compatibles con los equipos del Hospital.
- Incumplimiento en los tiempos de entrega, afectando la operatividad de áreas críticas administrativas y asistenciales.
- Falta de reposición o atención oportuna ante fallas de calidad o funcionamiento.
- Riesgo financiero para el Hospital en caso de anticipos o entregas parciales sin cumplimiento integral.

Con base en lo anterior, y conforme a lo establecido en el Artículo 23 del Acuerdo 002 de 2025 – Estatuto de Contratación y el artículo 31 del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 096 de 2025, se determina procedente la exigencia de:

- **Garantía Única de Cumplimiento del contrato**, equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual más **seis (6) meses adicionales**, para amparar posibles incumplimientos contractuales.
- **Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes**, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo contractual y **un (1) año más**, contados a partir de la recepción final de los bienes, con el fin de respaldar la calidad de los insumos tecnológicos y su funcionalidad.

Estas garantías deberán ser expedidas por compañía de seguros legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. El cumplimiento de esta obligación será requisito indispensable para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación institucional. El contratista deberá constituir y presentar la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de su ejecución. En caso de no presentarla dentro del término señalado, la E.S.E podrá abstenerse de iniciar la ejecución contractual y aplicar las medidas contractuales a que haya lugar.

CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR
Gerente Hospital San José de Mariquita E.S.E

Elaboró: Héctor Salazar - Diego Bohórquez – Contratación
Revisó: German Lozano - Jurídico.
Aprobó: Claudia Amparo Medina Salazar – Gerencia